

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |    |       |
|-----------------|----|-------|
| Un año.....     | 25 | ptas. |
| Seis meses..... | 13 | >     |
| Tres id.....    | 7  | >     |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |    |    |       |
|-----------------|----|----|-------|
| Un año.....     | 22 | 50 | ptas. |
| Seis meses..... | 12 | >  |       |
| Tres id.....    | 6  | 50 | >     |

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 358.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes de este Ministerio, en la que expresa nuevamente su creencia de considerarse legalmente incompetente para decidir por analogía qué títulos oficiales son equivalentes al de bachiller, al objeto de eximir de la primera parte del segundo ejercicio de estas oposiciones, y a que les autorizó la Real orden de este Ministerio de 25 de mayo último:

Vista asimismo la Real orden de convocatoria, la que sólo eximía de dicha parte del expresado ejercicio a los opositores que poseyeran el título de bachiller; y

Considerando que, aparte que este Ministerio no le es dable definir en materia de similitud de títulos, y sobre todo que, al hacerlo, se alterarían los términos de la convocatoria, que sólo concedió a los bachilleres la preferencia de que queda hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla en todas sus partes la Real orden de 10 de enero último convocando a estas oposiciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de diciembre

de 1921.—Coello.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII cinco plazas de Auxiliares, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y que han de proveerse por concurso-oposición, conforme establece el artículo 43 del Reglamento del expresado Instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso-oposición para proveer tres de las cinco plazas entre Médicos, una entre Veterinarios y una entre Médicos, Farmacéuticos y Licenciados en Ciencias físico-químicas, especificando en la oportuna convocatoria las condiciones del expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1921.—Coello.—Señor Inspector general de Sanidad.

(De la *Gaceta* núm. 349)

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, contratar en pública subasta la compra del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª Se saca a pública subasta el papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a contar desde 31 de marzo de 1922, hasta igual fecha de 1923.

Al finalizar el contrato se entenderá prorrogado hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, o se obtenga la excepción reglamentaria.

2.ª El papel ha de ser de clase de

continuo, de pasta limpia, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, de peso de siete kilogramos cada resma y doblado por manos de 25 pliegos.

3.ª Se fija como precio máximo el de 9'80 pesetas cada resma.

4.ª El número de resmas que puede necesitarse durante dicho tiempo será de 700 próximamente.

5.ª El contratista no podrá exigir que se le tomen más resmas que las que se necesiten para el servicio que se subasta.

6.ª Se suministrará el papel por entregas mensuales o trimestrales, de 100 resmas en el primer caso y 200 en el segundo, recibidas al peso.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.ª Se adjudicará este servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, apreciada ésta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con el papel de las resmas.

9.ª La Corporación se obliga a pagar el precio del papel entregado y admitido en el término de un mes y caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de intereses anual.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar, con la carta de pago correspondiente, que han depositado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta capital, o en la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, quedando obligado el adjudicatario a constituir en la misma Caja o Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del remate, debiendo acompañar además el recibo de la contribución o justificación de haberse dado de alta,

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal y el depósito provisional a que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma y del Secretario de la Corporación, con sujeción a las prescripciones de la instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento a las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

14. El papel objeto de la misma habrá de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria española de 14 de febrero de 1907.

15. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1909, los interesados que consiguieren depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: De 1 a 100 pesetas, 5; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar el papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde 31 de marzo de 1922 hasta

igual fecha de 1923, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de... de... del corriente año, por la cantidad de... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, y con el objeto de que en el término de diez días puedan reclamar, según previene el art. 29 de dicha instrucción.

Burgos 22 de diciembre de 1921. —El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

#### Requisitoria.

Sedano Bocanegra Emilio, hijo de Vicente y Rosa, de 30 años de edad, natural y vecino que fué de Puente Arenas, de profesión labrador, casado con Leonor Fernandez, y cuyo actual paradero se ignora, procesado y penado en causa seguida en este Juzgado de Villarcayo, por delito de atentado contra un Agente de la Autoridad, comparecerá en término de diez días ante la Prisión preventiva de éste partido, para constituirse en prisión y cumplir la condena que le fué impuesta en expresada causa, por haberse dejado sin efecto la suspensión de condena que le fué otorgada, en atención a cambiar de residencia, sin ponerlo en conocimiento del Juzgado; preveniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde a los efectos legales.

Villarcayo 21 de diciembre de 1921.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.

### Vitoria de Rioja.

D. Tadeo Alonso y Alonso, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en juicio verbal que se sigue en este Juzgado entre partes y forma que expresa este inserto, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento. En la villa de Vitoria de Rioja a 22 de diciembre de 1921, D. Tadeo Alonso y Alonso, Juez municipal y don Atilano Moral Diez y D. Angel Mendi Sancha, Adjuntos, componentes del Tribunal municipal de Vitoria de Rioja. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instadas por D. Manuel San Román Fuentes, viudo, carpintero, mayor de edad y de esta vecindad, contra su vecino D. Victoriano Ochoa López, casado, labrador y mayor de edad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a

D. Victoriano Ochoa López, a que una vez sea firme esta sentencia y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 787 de la ley de Enjuiciamiento civil pague a D. Manuel San Román Fuentes 488'25 pesetas que le reclama, y se le imponen además todas las costas del juicio; y a los efectos del impuesto de derechos reales, dése cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de la falta de liquidación del impuesto en el documento fundamento de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y al demandado por su rebeldía en los estrados de este Juzgado, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Tadeo Alonso.—Atilano Moral.—Angel Mendi.

Y en atención a que D. Victoriano Ochoa López está constituido en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vitoria de Rioja a 22 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Tadeo Alonso.—El Secretario, Jacinto Castro.

D. Tadeo Alonso y Alonso, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en juicio verbal que se sigue en este Juzgado, entre partes y forma que expresa este escrito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento. En la villa de Vitoria de Rioja a 22 de diciembre de 1921, D. Tadeo Alonso y Alonso, Juez municipal, y don Atilano Moral Diez y D. Angel Mendi Sancha, Adjuntos, componentes del Tribunal municipal de Vitoria de Rioja. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instadas por D. Manuel San Román Fuentes, viudo, carpintero, mayor de edad y de esta vecindad, contra su vecino D. Victoriano Ochoa López, casado, labrador y mayor de edad.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos a D. Victoriano Ochoa López, a que una vez sea firme esta sentencia y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 787 de la ley de Enjuiciamiento civil, pague a D. Manuel San Román Fuentes 201'75 pesetas que le reclama y se le imponen además todas las costas de este juicio; y a los efectos del impuesto de derechos reales, dése cuenta al señor Delegado de Hacienda de la provincia de la falta de liquidación del impuesto en el documento fundamento de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandante y al demandado por

su rebeldía en los estrados de este Juzgado, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tadeo Alonso.—Atilano Moral.—Angel Mendi.

Y en atención a que D. Victoriano Ochoa López, está constituido en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vitoria de Rioja a 22 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Tadeo Alonso.—El Secretario, Jacinto Castro.

#### Requisitorias.

González González (Leoncio), hijo de Alvaro y de Aquilina, natural de Villatuelda (Burgos), de estado soltero, profesión Hermano de la Sagrada Familia, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ain (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de diciembre de 1921. —El Juez instructor, Agustín Vinós.

Félix Marín Maestre, hijo de Angel y Julia, natural de Burgos, de estado soltero, de 27 años de edad, profesión panadero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este exhorto en el periódico oficial de esa provincia, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, ante el Capitán Juez, don Eduardo Barrón, y de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Madrid 17 de diciembre de 1921. —El Capitán Juez instructor, Eduardo Barrón.

Baranda López (Feliciano), hijo de Francisco y de Damiana, natural de Mijangos, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, provincia de Burgos, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento

de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 7 de diciembre de 1921.—Prudencio Durantes.

Fuente Cañete (Valeriano), hijo de Hermenegildo y de Josefa, natural de Guadilla de Villamar, estado soltero, profesión obrero, de 21 años, domiciliado últimamente en Guadilla de Villamar, provincia de Burgos, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 7 de diciembre de 1921.—Prudencio Durantes.

Alonso Alonso (Benigno), hijo de Felipe y Gregoria, natural de Quintanabaldo, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, provincia de Burgos, profesión jornalero y nació el 1.º de noviembre de 1900, su estado soltero y su estatura 1'690 metros, sin que consten más antecedentes en su filiación, domiciliado últimamente en Paris (Francia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Depósito de Caballos Sementales de la 6.ª Zona pecuaria, D. José Valencia Ramos, residente en Santander, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santander 18 de diciembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, José Valencia.

Leandro Barroso Medina, hijo de Trifón y de Patricia, natural de Valdezate (Burgos) de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'549 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz pequeña, boca regular, barba poca, color sano, domiciliado últimamente en Burdeos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez Instructor D. José Lamuela, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 5 de diciembre de 1921.—El Juez Instructor, José Lamuela.

Llorente Martín (Florentino), hijo de Isaac y de Valentina, natural de Vadocondes, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Burgos,

de estado soltero, de oficio labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, color y pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca y al pelo, sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en Vadocondes, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería Juez instructor del 14 Regimiento de Artillería Ligera, D. Ramón Pardo Suárez, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
Valladolid 17 de diciembre de 1921.—El Capitán Juez instructor, Ramón Pardo.

Manero Vallejo (Celestino), hijo de Félix y de Juana, natural de Burgos, de estado soltero, profesión cochero, de 23 años de edad, estatura 1'715 metros, color blanco, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poca, señas particulares ninguna, vestía en traje de caki cuando desertó, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. José Valero Aguado, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
Tetuán 7 de diciembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, José Valero.

Manero Vallejo (Celestino), hijo de Félix y de Juana, natural de Burgos, de estado soltero, profesión cochero, de 23 años de edad, estatura 1'715 metros, color sonrosado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Burgos, en la actualidad artillero del Regimiento Mixto de Ceuta, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Artillería, D. Ignacio Cuartero Larrea, residente en Ceuta, en el Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
Ceuta 10 de diciembre de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Ignacio Cuartero.

Manero Vallejo (Celestino), hijo de Félix y de Juana, natural de Burgos, de estado soltero, profesión cochero, de 23 años de edad, estatura 1'715 metros, color sonrosado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Burgos, en la actualidad artillero del Regimiento Mixto de Ceuta, procesado por el delito de deserción y hurto, comparecerá en

el término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Artillería, D. Ignacio Cuartero Larrea, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
Ceuta 10 de diciembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Cuartero.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

Relación de los doce Peones camineros afectos a esta provincia clasificados por orden alfabético, los cuales demostraron su aptitud en los exámenes verificados en la segunda convocatoria de aspirantes a cubrir plazas de capataces:

1. Antonio García Cejudo.
2. Bernardino Aparicio Nebreda.
3. Buenaventura Rodríguez Ruiz
4. Cecilio Arranz García.
5. Crisógono Blanco San Llorente.
6. Francisco del Val Platel.
7. Hilario Colina Armentia.
8. José Aguinaga García.
9. Lucas García García.
10. Manuel Moral González.
11. Pedro Zaldívar Rey.
12. Quintia Berzal Ruiz.

Burgos 17 de diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, Teófilo Rodríguez Bascosnes—El Ingeniero Vocal, Alvaro Villota.—El Ayudante Vocal, Rafael Mejorada.

### Sección provincial de Estadística DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de octubre del año 1921.

#### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 577; hembras, 512; total, 1089.

Legítimos, 1058; ilegítimos, 28; ex-  
pósitos, 3.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 11; muertos al nacer, 3; muertos antes de las 24 horas de vida, 11; total, 25.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 206 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 410; hembras, 383; total, 793.

De los fallecidos eran menores de un año, 217; menores de 5 años, 408, y mayores de esta edad, 385.

Fallecieron en establecimientos benéficos 18 y en establecimientos penitenciarios, 1.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 17; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 0; escarlatina, 0; coqueluche, 1; difteria y crup, 4; gripe, 4; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 7; tuberculosis de los pulmones, 27; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 8; cáncer y otros tumores malignos,

29; meningitis simple, 26; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 33; enfermedades orgánicas del corazón, 19; bronquitis aguda 16; bronquitis crónica, 11; neumonía, 12; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 30; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 10; diarrea y enteritis (menores de dos años), 191; apendicitis y tífisis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 7; cirrosis del hígado, 3; nefritis aguda y mal de Bright, 25; tumores no cancerosos y

otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 2; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 0; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 29; senilidad, 29; muertes violentas (excepto el suicidio), 15; suicidios, 1; otras enfermedades, 181; enfermedades desconocidas o mal definidas, 52.—Total de defunciones, 793.

Burgos 22 de diciembre de 1921.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

|  | Presupuesto total. | Gastos obligatorios de pago inmediato. | Gastos obligatorios de pago diferible. | Gastos voluntarios. | TOTAL    |
|--|--------------------|--|--|---------------------|----------|
|  | Pesetas.           | Pesetas.                               | Pesetas.                               | Pesetas.            | Pesetas. |
| Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento       | 250807'14          | 16400                                  | 5500                                   | 600                 | 22500    |
| » 2.º Policía de seguridad....         | 80580'75           | 5030                                   | 1000                                   | 100                 | 6130     |
| » 3.º Policía urbana y rural..         | 366249'26          | 9600                                   | 10000                                  | 700                 | 20300    |
| » 4.º Instrucción pública.....         | 24157'71           | 670                                    | 1800                                   | 150                 | 2620     |
| » 5.º Beneficencia.....                | 288572'09          | 2710                                   | 13000                                  | 925                 | 16035    |
| » 6.º Obras públicas.....              | 322468'72          | 1755                                   | 20500                                  | 700                 | 22955    |
| » 7.º Corrección pública.....          | 25868'92           | 6500                                   | 50                                     | »                   | 6550     |
| » 8.º Montes.....                      | »                  | »                                      | »                                      | »                   | »        |
| » 9.º Cargas.....                      | 793611'84          | 50000                                  | 25000                                  | 3500                | 78500    |
| » 10. Obras de nueva construcción..... | 108804'45          | »                                      | 8000                                   | 400                 | 8400     |
| » 11. Imprevistos.....                 | 12883'80           | »                                      | 1500                                   | 200                 | 1700     |
| Total.....                             | 2273999'68         | 92665                                  | 86350                                  | 6675                | 185690   |

Burgos 1.º de diciembre de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 16 de diciembre de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

### Alcaldía de Torduelas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelas 12 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Mariano Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Barcina de los Montes.

El de Puras de Villafranca, respecto de las de 1918, 1919 y 1920.

El de Espinosa de los Monteros respecto de las de 1919-20 y 1920-21.

### Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito

presenten relaciones juradas de todas las fincas urbanas que posean, en esta Alcaldía o Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, pues transcurridos los cuales, la Junta procederá a su formación sin necesidad de nuevo aviso.

Villanueva de Carazo 19 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Bibiano Ontañón.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de septiembre de 1921, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado —De conf. r.

midad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Ameyugo.

Bruno Larrea, adeuda 2'47 pesetas.  
Diego Diz, 1'34  
Fernando Clemente, 1'80.  
El mismo, 3'81.  
Francisco Varona, 4'26.  
Felipe García, 4'16.  
Gregorio Ayasturi, 5'60.  
Gregorio Grisaleña, 1'80.  
Hilario Pérez, 6'72.  
Juan Clemente, 1'57.  
José Garoña, 2'47.  
Julián Ugarte, 2'47.  
León Tobalina, 2'69.  
María Barrón, 3'48.  
María Jesús Castillo, 1'80.  
Manuel Clemente, 1'80.  
El mismo, 4'72.  
Martín Corcuera, 0'90.  
Manuel España, 3'94.  
Manuel Grisaleña, 3'14.  
Martina Nograro, 3'58.  
Nemesio González, 4'60.  
Norberto Prieto, 4'26.  
Nicolás Revuelta, 2'01.  
Pedro Campo, 3'36.  
Pedro Frias, 8'42.  
El mismo, 2'01.  
Remigio Foncaea, 50'82.  
Rafael Valgañón, 1'80.  
Santiago Garoña, 6'84.  
Victor Castillo, 4'60.  
Vicente Clemente, 0'90.  
Zacarías Barcina, 3'02.

##### Añastro.

Francisco Ullibarri, adeuda 1'51 pesetas.  
Ignacio Amarica, 0'87.  
José Arbe, 0'22.  
Julián Díaz, 1'30.  
Lucas Corcuera, 0'65.  
Valentín Montoya, 3'70.

##### Ayuelas.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 2 de noviembre de 1921.*

José Lujando, adeuda 11'76, pesetas.

##### Bozoo.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 26 de septiembre de 1921.*

Acisclo Mardones, adeuda 5'38 pesetas.

Aquilino Mijangos, 6'36.  
Benigno García, 5'50.  
Donato Revuelta, 4'16.  
Jenaro Mendoza, 2'17.  
Isidro Ortiz, 0'88.  
Lucio Fernández, 3'80.

##### Bugedo.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 17 de octubre de 1921.*

Andrés Espejo, adeuda 3'01 pesetas.  
Calixto Valderrama, 1'09.  
Juliana Ibañez, 3'76.  
Juana Pérez, 2'17.  
Luis Gómez, 1'55.  
Leandro Marrón, 1'11.  
León Sabando, 2'66.  
Lucio Sabando, 2'87.  
Manuel Ortega, 2'65.  
Ponciano Garoña, 6'96.  
Ramón Guinea, 2'43.

##### Condado de Treviño.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 18 de octubre de 1921.*

Blas Jocano, adeuda 0'88 pesetas.  
Casimiro Bujo, 2'63.  
Eusebio Durana, 0'88.  
Florentino Ogueta, 4'48.  
Guillermo Larrauri, 8'62.  
Hilario Marquinez, 0'43.  
Justa Izarra, 0'88.  
Lucas Azpeitia, 2'62.  
Martín Aguirre, 1'31.  
Magdalena Albaina, 2'62.  
Melchor Apellaniz, 2'29.  
Pedro Frias, 1'10.  
Paula Iñiguez, 3'60.  
Pascual López, 5'34.  
Ponciano Marquinez, 0'87.  
Salvador Díaz, 2'18.  
Simón Fernández, 4'16.  
Simón Urbina, 3'28.

##### Miranda de Ebro.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 27 de octubre de 1921.*

Ascensión Guinea, adeuda 5'88 pesetas.  
Alejo Martínez, 70'58.  
Baltasar Barahona, 1'65.  
Bernardo Valderrama, 35'30.  
Cipriano García, 3'00.  
Ciriano Gómez, 3'17.  
Cayetana Ruiz, 1'88.  
Ciriano Valderrama, 2'88.  
Dionisio Alonso, 1'18.  
Dionisio Ruiz, 67'64.  
Eugenio Ladrero, 3'04.  
Eulogio Villanueva, 54'96.  
Francisco Martínez, 4'70.  
Florentino Pereda, 3'76.  
Gregorio Angulo, 5'88.  
Inocencio Celada, 80'22.  
Juan Fernández, 72'34.  
José López, 1'17.  
Juana Ortiz, 4'70.  
Lino Sabando, 72'34.  
Manuela Allende, 2'81.  
Martina Cruz, 3'52.  
Manuel López María, 3'76.  
Miguel Pérez Murga, 5'40.  
Manuel Sabando, 4'70.  
Nemesio Gómez, 3'30.  
Patricio Gómez, 100'52.  
Pedro González, 60'58.

Pedro Guinea, 35'62.  
Tomasa López, 1'17.

##### Orón.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 17 de octubre de 1921.*

Alejandro Castresana, adeuda 0'55 pesetas.  
Ángel Corcuera, 1'34.  
Ángel del Val, 2'69.  
Aniceto y Dominica, 2'24.  
Antonino Martínez, 1'57.  
Anastasio Sabando, 1'32.  
Benito Ángel, 9'54.  
Basilio Losa, 3'58.  
Bernardino Truechuelo, 2'91.  
Benito Vallejo, 4'94.  
Cándido Calvo, 4'48.  
Domingo Trepiana, 2.  
Eusebio Arroyuelo, 1'12.  
Eugenio Sabando, 1'34.  
Emeterio Salazar, 2.  
Eusebio Urbina, 4'46.  
Evaristo Valluerca, 2'69.  
Francisco Ibañez, 0'22.  
Félix María Martínez, 1'33.  
Félix Valderrama, 1'67.  
Gregorio Ruiz, 2'68.  
Juan Ruiz, 1'79.  
Leonardo Sabando, 2'69.  
Manuela Allende, 2'69.  
María Jesús Calvo, 3'12.  
María Ruiz Paredes, 0'89.  
Manuel Tobalina, 3'38.  
Manuel Valderrama, 3'58.  
Pablo Fuente, 6'50.  
Pedro Gómez, 1'12.  
Pablo Sabando, 4'10.  
Patricio Varahona, 1'34.  
Santiago Barcina, 2'47.  
Santiago Ruiz, 1'57.  
Santiago Vélez, 5'18.  
Telesforo Olmo, 0'65.

##### La Puebla de Arganzón.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 17 de octubre de 1921.*

Carlos Marigorta, adeuda 3'05 pesetas.  
Domingo Echaurren, 2'18.  
Manuel Gómez, 2'18.  
El mismo, 2'07.  
Manuel Santiago, 1'97.  
Narciso Angulo, 2'61.  
Pedro Villapán, 4'58.

##### Santa Gadea del Cid.

*Fecha de la providencia de apremio de segundo grado, 27 de septiembre de 1921.*

Asterio Arin, adeuda 1'62 pesetas.  
Antonio Díez, 5'78.  
Antonio Gómez, 3'01.  
Antonio Parra, 3'01.  
Aniceto Pinedo, 5'80.  
Benito Osaola, 4'30.  
Cipriano Garoña, 3'71.  
Carlos Montejo, 7'42.  
Canuto Sáez, 7'78.  
Cándido Urruchi, 7'32.  
Cosme Urruchi, 5'96.  
Eusebio González, 4'16.  
Evaristo Moriana, 4'30.  
Eleuterio Villanueva, 1'62.  
Francisco Alonso, 4'40.  
Felipe Arin, 3'94.  
Francisco Arin, 2'32.

Francisco Martínez, 6'24.  
Francisco Trepiana, 3'34.  
Felipe Urruchi, 5'76.  
Frutos Varona, 2'88.  
Gregorio Fuente, 4'30.  
Gregorio García, 4'30.  
Jerónimo Vadillo, 6'24.  
Ignacio Cadiñanos, 3'94.  
Isidro Martínez, 1'39.  
Juan Alonso, 1'68.  
Juan Arin, 3'84.  
Juan Espejo, 1'86.  
José Foncaea, 0'93.  
José García, 3'01.  
Juan García, 3'94.  
Joaquín Jáuregui, 1'16.  
Juan Lozano, 0'69.  
Justa López, 1'16.  
Jacinto Ruiz, 5'80.  
Juan San Millán, 1'86.  
Luis Cantera, 9'28.  
Luisa Corral, 2'08.  
Luciano Martínez, 5'80.  
Matías Bóveda, 6'48.  
Manuel Cortázar, 0'69.  
María Frias, 0'93.  
Manuel García, 4'80.  
Manuel Montejo, 6'04.  
María Urruchi, 13'10.  
Melquiades Zamora, 4'18.  
Nicasio López, 3'94.  
Nicolás Martínez, 1'62.  
Pedro Arnáez, 2'32.  
Pedro Frias, 1'62.  
Pedro García, 3'71.  
Pedro Ortiz, 6'88.  
Ramón del Hierro, 5'80.  
Ruperto López, 3'24.  
Santos García, 1'16.  
Toribio Izarra, 5'78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 18 de diciembre de 1921.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

## Anuncios particulares

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2

### Arriendo.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Cardeñadijo; el remate tendrá lugar en la casa consistorial, a las diez de la mañana, los días 1 y 8 de enero de 1922.—El Alcalde, Mariano del Val. 1—2